



YR

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO –ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN
FUTURO O.C. (NIT. 901.294.113-3)
DEMANDADOS: ESTHER RIOS DE ARAQUE (C.C. 37.791.347)
MARIO ARAQUE RUIZ (C.C. 5.564.393)
RADICADO 680014003011-2022-00451-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el Juzgado mediante auto de fecha 12/10/2022, la apoderada demandante informa nueva dirección, mediante memorial fechado 8 de noviembre de 2022 (anexo virtual N. 12 C1); en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como dirección de notificación de los demandados ESTHER RIOS DE ARAQUE y MARIO ARAQUE RUIZ, la **Carrera 3 # 60-22 Conjunto La Alameda Casa 23 I Etapa, Ciudadela Real de Minas del Municipio de Bucaramanga**; informada de manera virtual por parte de la apoderada demandante, el día 8 de noviembre de 2022 (anexo virtual N. 12 C1).

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **23 de agosto de 2022**, a los accionados **ESTHER RIOS DE ARAQUE** y **MARIO ARAQUE RUIZ**, a la dirección que se tiene en cuenta en el numeral anterior; adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a los accionados**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP; y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

TERCERO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqBvj97C3A9Jrkwdp1wEbHwBN4s14v2HN45Izy6TOJqDEQ?e=arJdU6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652fdabe5a8176fb6a7659857b0f446e25c89a33f7b5f531d46d16e9c33a3e2d**

Documento generado en 13/12/2022 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>